

Gobierno de General Arenales

Departamento Ejecutivo

DECRETOS

DECRETO 247/17

03-07-2017

VISTO: La necesidad de nombrar Personal Mensualizado y Personal Jornalizado transitorio,

Y CONSIDERANDO: Que existen vacantes y,

Que es necesario cubrirlas para el buen funcionamiento comunal.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 1º de Julio hasta el día 31 de Diciembre de 2017, como Personal Mensualizado y Personal Jornalizado de la Planta Transitoria a las siguientes personas, (para realizar diversas tareas) que se detallan en el Anexo 1, y que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, serán imputados a las Partidas de Gastos 1.1.2.1 "PERSONAL MENSUALIZADO"; y 1.1.2.2. "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que correspondan del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 248/17

04-07-2017

VISTO: La nota elevada, en el día de la fecha, por el Jefe de Personal Dr. José María Platino.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de investigar hechos que pueden configurar incumplimientos pasibles de sanciones disciplinarias respecto al empleado DIEGO DAMIAN BARRERA, Legajo n° 6830, en relación a la prestación de las tareas a su cargo y las reiteradas inasistencias, en más de treinta oportunidades, en el transcurso de los últimos doce meses.

Que conforme nuestra legislación vigente y el Convenio Colectivo para los Trabajadores del Municipio de General Arenales, es facultad del Intendente Municipal ordenar la instrucción de proceso sumarial administrativo. Además, de habilitar la suspensión preventiva del agente presunto infractor.

Que la índole de los hechos objeto de investigación hacen aconsejable la suspensión preventiva del agente en virtud de la preservación de un servicio esencial para una localidad de nuestro Distrito.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: INSTRUYASE Sumario Administrativo a efectos de determinar si existen incumplimientos pasibles de sanciones disciplinarias por parte del Agente BARRERA, Diego Damián Legajo n° 6830, en relación a la efectiva prestación de tareas a su cargo, reiteradas inasistencias, en más de treinta oportunidades durante los últimos doce meses.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndese la instrucción y sustanciación sumarial al Jefe de Personal Dr. José María Platino

ARTÍCULO 3º: Suspéndase preventivamente sin goce de haberes, por el término de treinta días contados desde el día posterior al que reciba la comunicación fehaciente, al Agente BARRERA, Diego Damián Legajo n° 6830.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese fehacientemente y oportunamente y archívese.

DECRETO 249/17

04-07-2017

VISTO: La necesidad de incentivar a jóvenes del distrito en el desarrollo de actividades culturales y deportivas,

Y CONSIDERANDO: Que el Programa Municipal de Educación no Formal tiene en cuenta el fomento de actividades deportivas, culturales y artísticas, promoviendo dichas manifestaciones con un reconocimiento económico,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al programa de Educación no Formal, aprobado por Decreto 249/16 y dentro del Proyecto de Becas Municipales, el otorgamiento de becas a jóvenes del distrito que se destaquen en actividades culturales o deportivas, para ser usadas en prácticas, entrenamiento o competencias.

ARTÍCULO 2º: Se aprueban becas para Ayala Marcelo \$4000, Lorber Paula \$3000 y Bacaloni Adrián \$5500, las cuales serán mensuales por el plazo de Julio a Diciembre del presente año.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 250/17

05-07-2017

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 2039/17, notificada al Poder Ejecutivo en fecha 22 de Junio de 2017,

Y CONSIDERANDO: Que en sesión de fecha 12/06/2017 el H.C.D. sancionó la Ordenanza

mencionada, a través de la cual se crea en el ámbito del Partido de Gral. Arenales el “Programa de Fortalecimiento de Clubes e Instituciones Deportivas”, con la finalidad de fomentar y estimular el progreso de las Instituciones Deportivas del Partido de Gral. Arenales;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra positiva la creación del mencionado programa, convalidándola y compartiendo los fines y fundamentos que le dan origen;

Que, no obstante, el art. 5 de la citada Ordenanza “Obligaciones del Municipio”, en su inc. “A)” establece una ayuda económica de pesos quince mil (\$15.000) mensuales para las Instituciones que ingresen al Programa, en un acto discrecional que este ejecutivo debe observar en preservación de la integridad del erario municipal;

Que el Presupuesto Anual contiene una unidad formal y un equilibrio diseñado sobre parámetros reales y en base al conocimiento de gastos e ingresos del Municipio de G. A. proyectado por el Poder Ejecutivo Municipal;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en su Art. 192, Inc. 5: “Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto, deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos”, y en su Art. 195: “Todos los actos y contratos emanados de las autoridades municipales que no estén constituidos en la forma que prescribe esta Constitución, serán de ningún valor”;

Que el Decreto 2980/00 (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) establece en su Art. 23: “Toda ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá especificar las fuentes de recursos a utilizar para su financiamiento”.

Que el Concejo Deliberante no puede autorizar Presupuestos proyectados con déficit, ni sancionar ordenanzas de crédito suplementario no financiadas en la forma que indica el artículo 120° de la L.O.M.;

Que la desfinanciación de las arcas municipales compromete solidariamente a los concejales que sancionen ordenanzas en tal sentido (art. 124 L.O.M.);

Que la administración general del Municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo (art 107 L.O.M.);

Que, con excepción de las partidas de gastos asignadas al Concejo Deliberante, corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad (art. 117 L.O.M.);

Que la fijación discrecional de la mencionada ayuda por parte del H.C.D. excede sus facultades y competencia, invadiendo la esfera propia del Poder Ejecutivo Municipal, en perjuicio

del equilibrio de poderes propio de un sistema democrático;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. se ha manifestado en tal sentido: “Reconocerle al Concejo Deliberante iniciativa para disponer por sí modificaciones cuantitativas o normativas de la Ordenanza de Presupuesto, generaría una considerable desnivelación en el equilibrio institucional que debe presidir el vínculo entre el Departamento Ejecutivo y el Departamento Deliberativo, confiriéndole a éste poderes excesivos sobre una materia que no le compete (causa B. 68.111, “Intendente Municipal de San Martín”, sent. del 28-IX-2005).”

Que por las razones esgrimidas, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal, dentro de las posibilidades que acuerde el presupuesto vigente, la fijación del monto correspondiente a la ayuda económica a otorgar a las Instituciones Deportivas que ingresen en el Programa que por Ordenanza se crea;

Que el art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Poder Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días hábiles de notificadas, las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial.

Que se presenta necesario preservar el equilibrio financiero del presupuesto vigente y la integridad del erario municipal;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario observar el art. 5°, Inciso a) de la ordenanza nº 2039/17, Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: “Vetase en forma parcial la Ordenanza 2039/17, sancionada en fecha 12/06 de 2017”, observándose y quedando afectado por el veto el artículo “5º Inc. a)” de dicha ordenanza, por las razones expuestas en este instrumento.

ARTÍCULO 2º: Devuélvase el instrumento legal con nota de estilo al H.C.D., en los términos del art. 69 de la L.O.M.

ARTÍCULO 3º: Con las salvedades establecidas promúlgase oportunamente la Ordenanza 2039/17 en su parte no vetada.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, elévese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO 251/17

05-07-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito., Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar su labor.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR en el mes de julio de 2017 al Agente Municipal Sr. SABATO, Alberto Luis, Legajo nº 165 Bonificación Especial No Remunerativa de pesos seis mil quinientos (\$6.500).

ARTÍCULO 2º: OTORGAR en el mes de julio de 2017 al Agente Municipal Sra. ALONSO, Mariel Edith, Legajo nº 163 Bonificación Especial No Remunerativa de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$12.250).

ARTÍCULO 3º: OTORGAR en el mes de julio de 2017 al Agente Municipal Sr. PEREZ DIAZ, Rodolfo Daniel, Legajo nº 6769 Bonificación Especial No Remunerativa de pesos cinco mil (\$5.000).

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demanden los pagos de los presentes beneficios se imputarán a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 252/17

05-07-2017

VISTO: La nota presentada por taller protegido de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de Ayudante terapeuta, y combustible, de FIAT DUCATTO que es utilizada para traslado de alumnos a distintas parte del Distrito por el mes de enero del corriente;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio al Taller Protegido de General Arenales, de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 253/17

08-07-2017

VISTO: La nota presentada por el Club Social Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales, en la cual solicitan ayuda económica,

Y CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo colaborar cual fuere las necesidades de las instituciones civiles, deportivas y ONG;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio al Club Social Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales para solventar gastos de mantenimiento edilicio de dicha Institución por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-)

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 254/17

08-07-2017

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901, de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de mantenimiento edilicio de la institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio a Asociación cooperadora del Jardín de Infantes N°901 de General Arenales, de pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

ARTICULO2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 255/17

08-07-2017

VISTO: La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1, de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de mantenimiento edilicio de la institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio a Asociación cooperadora de la Escuela N°1 "José Fonrrouge" de General Arenales, de pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500.-)

ARTICULO2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 256/17

08-07-2017

VISTO: Las solicitudes de becas presentadas por los estudiantes del Distrito de General Arenales en su nivel Terciario y Universitario,

Y CONSIDERANDO: Que, el informe de la Dirección de Juventud Municipal justifica el otorgamiento de las mismas, y que es política pública del estado municipal brindar acceso a la educación de calidad e inclusión,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE en el mes de Julio del corriente año el pago de una Beca mensual de \$1700.- (pesos mil setecientos.-) y en el mes de agosto del mismo año, el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (pesos ochocientos cincuenta.-) a los siguientes estudiantes:

Rossini Angel	38.364.399	General Arenales
Andrada Irupe Rosa Lujan	26.168.843	Ascensión
Ipiña Belen	41.194.489	Ascensión
Valdemoros Maribel	38.304.637	Arribeños

ARTICULO 2º: OTORGASE en los meses de Julio y Agosto del corriente año el pago de una Beca mensual de \$ 850.- (pesos seiscientos.-) a los siguientes estudiantes:

Yucanovich Marcos	41.103.825	Arribeños
Rossi Julieta	40.657.215	Ascensión
Bernardi Julieta	41.194.491	Ascensión

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la partida jurisdicción (5.1.3.0) BECAS, de la Jurisdicción Conducción Ejecutiva, Categoría Programática, Dirección de Juventud del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Cumplido, ARCHIVASE.

DECRETO 257/17

10-07-2017

VISTO: Que el 23 de Julio se celebra el día del Amigo, en la localidad de General Arenales.

Y CONSIDERANDO: Que en nuestro distrito, el culto a la amistad es uno de sus atributos más significativos y el rasgo que más aprecian quienes nos visitan

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de INTERES MUNICIPAL, las actividades que se realizarán con motivo de "PRIMER FIESTA DISTRITAL DEL DÍA DEL AMIGO".

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que esta actividad demanden (Sonido, cabina fotográfica, Folletería, Banners, Publicidad, Pintura, Fibro fácil)

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 258/17

10-07-2017

VISTO: La nota presentada por la comisión del Club Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la comisión del Club Cultural y Deportivo Belgrano de la localidad de General Arenales, a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

- Cantidad de Bonos: 333 de tres números cada uno.
- Costo del mismo: \$ 300.-

El sorteo final se realizará el 15/10/2017 por Quiniela Nacional Nocturna:

Primer premio una orden de compra de \$ 15.000.

Segundo premio una orden de compra de \$ 5.000.

Tercer premio una orden de compra de \$ 2.000.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 259/17

11-07-2017

VISTO: El deceso del Sr. Agente DONAIRE, Marcelo Roberto, DNI: 22.314.404, Legajo nº 6765, ocurrido el día 08 de julio de 2017.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 89 inc. "c" del CCT vigente, establece como causa de cese el fallecimiento del Agente.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECRETAR el CESE al día 09 de julio de 2016 como personal mensualizado de éste Municipio, del Sr. Agente DONAIRE, Marcelo Roberto, DNI: 16.803.751, Legajo nº 6765, conforme Decreto antecedente de designación nº 47/13.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 260/17

11-07-2017

VISTO: Las solicitudes de recalificación, presentadas mediante notas por los a Agentes FRETES, Mónica Beatriz, DNI: 24.796.804, Legajo Nº 6701, PEREZ, Adalberto Lujan, DNI: 14.050.856, Legajo Nº 4148 y LAZARO, Cristina Beatriz, DNI: 14.050.807, Legajo Nº 6625.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde hacer lugar a la petición de la Agente.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: RECALIFICASE, a partir del 1º de Julio de 2017, a la Agente FRETES, Mónica Beatriz, DNI: 24.796.804, Legajo N° 6701 como Personal Técnico Clase IV de 40 horas semanales.

ARTICULO 2º: RECALIFICASE, a partir del 1º de Julio de 2017, al Agente PEREZ, Adalberto Lujan, DNI: 14.050.856, Legajo N° 4148 como Personal de Servicio Clase II de 40 horas semanales.

ARTICULO 3º: RECALIFICASE, a partir del 1º de Julio de 2017, a la Agente LAZARO, Cristina Beatriz, DNI: 14.050.807, Legajo N° 6625 como Personal de Servicio Clase I de 40 horas semanales.

ARTICULO 4º: Las retribuciones se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 261/17

11-07-2017

VISTO: La nota presentada por la Coordinadora de Recursos humanos del Hospital Municipal de General Arenales

Y CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, celebrado en fecha 27 de enero de 2016, en su artículo 26 inciso h) prevé el otorgamiento de un Adicional por Merito.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE, a partir del corriente mes de julio de 2017 "Adicional por Merito" del 10% sobre su salario básico a la Agente Municipal Sra. SANCHEZ CASES, Virginia Paola, DNI: 30.230.918, Legajo n°6939.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 262/17

11-07-2017

VISTO: Que, el convenio N° 02106320/2016 entre la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Autoconstrucción de la Localidad de General Arenales.

Que, dicho convenio contempla la Pavimentación con concreto asfáltico de 8 cuadras en el Barrio Autoconstrucción de la Localidad de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: Que, a tal fin, se ha procedido a efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública denominada N° 04/16, con fecha 22 de Julio de 2017,

Que, una vez analizada la documentación licitatoria correspondiente, adjudicando las obras a la oferta económica más conveniente,

Que, es preciso proceder a la adjudicación de estas obras de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones,

Que, para ello esta Municipalidad está Facultada,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese a la Empresa FPS S.R.L. la obra denominada "PAVIMENTACION DE 8 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL BARRIO AUTOCONSTRUCCION DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ARENALES", según las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo pliego de Bases y Condiciones, por el monto de: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON DIECIOCHO.- (\$ 2.754.815,18).

ARTICULO 2º: El departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 263/17

11-07-2017

VISTO: El informe presentado por el Secretario de Hacienda en relación a la necesidad de mejorar el servicio de red de innovación local del Municipio de General Arenales, y la ausencia de oficina técnica a cargo de profesional en la especialidad;

Y CONSIDERANDO: Lo prescripto por el art. 148 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto -Ley n° 6769/58.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Téngase por reconocida la ausencia de oficina técnica a cargo de profesional en la especialidad de "Red de Innovación Local".

ARTICULO 2º: Realizase la evaluación de antecedentes y procedimiento de selección para la contratación de profesional en la especialidad de "Red de Innovación Local", para llevar adelante tareas de capacitación y coordinación de reuniones de intercambio de conocimiento y experiencias en una plataforma de innovación, promoviendo el asesoramiento entre pares ante la presentación de problemáticas locales que surjan de la metodología de trabajo en equipo.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, exhibase en el Hall del edificio municipal de General Arenales, y archívese.

DECRETO 264/17

17-07-2017

VISTO: La nota presentada por la Coordinadora de Recursos Humanos del Hospital Municipal de General Arenales

Y CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, celebrado en fecha 27 de enero de 2016, en su artículo 26 inciso h) prevé el otorgamiento de un Adicional por Merito.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DEJESE sin efecto el “Adicional por Merito” del 10% por las tareas realizadas en el Sector de Geriátría del Hospital Dr. Ignacio Pirovano a los Agentes BOUR, Jesica Margarita, Legajo n° 6754 y GOMEZ, Ivana Lorena, Legajo n° 6576.

ARTICULO 2º: OTORGAR a partir del corriente mes de julio de 2017 “Adicional por Merito” del 8% sobre su salario básico por la labor realizada en el Sector de Enfermería del Hospital Dr. Ignacio Pirovano a los Agentes Municipales BOUR, Jesica Margarita, Legajo n° 6754 y GOMEZ, Ivana Lorena, Legajo n° 6576.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 “Bonificación Especial” de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 265/17

17-07-2017

VISTO: La solicitud de licencia ordinaria por vacaciones presentada por el Tesorero Municipal Sra. Alonso Mariel Edith, DNI: 14.842.828.

Y CONSIDERANDO: Que, se enmarca en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: CONCEDASE al Tesorero Municipal Sra. Mariel Edith Alonso, DNI: 14.842.828, Legajo n° 163, licencia por descanso anual (cfr. Artículo 32, inc. a CCT) desde el día 20/07/2017 al 30/07/2017 inclusive. Debiendo reincorporarse a su trabajo el día 31 de julio de 2017.

ARTICULO 2º: ASIGNASE a la tarea de Tesorero Municipal, mientras dure la licencia otorgada en el artículo anterior al Sr. ZANOTTI, Leopoldo Alberto, DNI: 26744938, Legajo n° 261.

ARTICULO 3º: OTORGASE, a partir de la fecha, “Adicional por falla de Caja” del 18% sobre su salario básico al Agente ZANOTTI, y mientras dure su nueva tarea de Tesorero.

ARTICULO 4º: El gasto dispuesto en el Artículo anterior se imputara a la partida Gastos 1.1.3.2. “REEMPLAZOS” de la jurisdicción 11131020000 del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 266/17

17-07-2017

VISTO: La evaluación sobre el desempeño laboral del Agente TIGRE, Paola Sabrina, DNI: 32.148.877, Legajo n° 6931.

Y CONSIDERANDO: Que atento la evaluación mencionada, se ha dictaminado la innecesaridad del mantenimiento de la designación de la Agente por no cumplir con las expectativas para el cargo en la que fuera designada.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DECRETAR el CESE al 24 de julio de 2017 como personal jornalizado de éste Municipio, del Sr. TIGRE, Paola Sabrina, DNI: 32.148.877, Legajo n° 6931, conforme Decreto antecedente de designación N° 152/17.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 267/17

17-07-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en el Centro Asistencial de la localidad de Ferre.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector hasta su culminación.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del 20 de julio de 2017 como Personal Jornalizado de 40 horas semanales a la Sra. NIEVA, María Delicia, DNI: 27.446.903 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2 “PERSONAL JORNALIZADO” de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 268/17

18-07-2017

VISTO: Las solicitudes de recalificación, presentadas mediante notas por los a Agentes MARIANI, Pablo Darío, DNI: 23.065.077, Legajo N° 6136, MIRANDA, Américo Hugo, DNI: 11.658.698, Legajo N° 6430 y UNGARETTI, Luciano Emiliano Javier, DNI: 30.583.579, Legajo N° 6370.

Y CONSIDERANDO: Que corresponde hacer lugar a las peticiones de los Agentes.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: RECALIFICASE, a partir del mes de Julio de 2017, al Agente MARIANI, Pablo Darío, DNI: 23.065.077, Legajo N° 6136 como Personal Obrero Clase III de 40 horas semanales.

ARTICULO 2º: RECALIFICASE, a partir del mes de Julio de 2017, al Agente MIRANDA, Américo Hugo,

DNI: 11.658.698, Legajo N° 6430 como Personal Obrero Clase IV de 40 horas semanales.

ARTICULO 3º: RECALIFÍCASE, a partir del mes de Julio de 2017, a la Agente UNGARETTI, Luciano Emiliano Javier, DNI: 30.583.579, Legajo N° 6370 como Personal Obrero Clase IV de 40 horas semanales.

ARTICULO 4º: Las retribuciones se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 269/17

18-07-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que, la misma se enmarca en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar su labor.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE, a partir del corriente mes de agosto de 2017, "Adicional por falla de Caja" del 15% sobre su salario básico al Agente SALOMON, Claudia Irene, DNI: 27.707.268, Legajo 6435 por su tarea como "cobrador" en la Delegación de La Angelita.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 270/17

18-07-2017

VISTO: El decreto n° 263/17 por el que se reconoce la ausencia de oficina técnica a cargo de profesional en la especialidad de "Red de Innovación Local";

Y CONSIDERANDO: Que se ha llevado adelante la respectiva evaluación de antecedentes y procedimiento de selección;

Que se ha tenido presente el informe realizado por la Secretaría de Hacienda Municipal,

Lo establecido al efecto por el art. 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto -Ley n° 6769/58.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 20/07/2017 y hasta el 20/12/2017 a Marcelo Gustavo Pastormerlo, DNI n° 21.715.679, para que se desempeñe como profesional en el área de "Red de Innovación Local" del Municipio de Gral Arenales.

ARTICULO 2º: Procédase a confeccionar el respectivo contrato, por un valor total de honorarios equivalente a pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), pagaderos en cinco cuotas mensuales de pesos nueve mil (\$9.000).

ARTICULO 3º: Cùmplase, comuníquese, publíquese, exhíbese en el Hall del edificio municipal de General Arenales, y archívese.

DECRETO 271/17

18-07-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente.

Y CONSIDERANDO: Que, la misma se enmarca en las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo de los empleados municipales de General Arenales y la ley 14656.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar su labor.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE, a partir del corriente mes de agosto de 2017, "Adicional por falla de Caja" del 15% sobre su salario básico a la Agente RAGAZZINI, Claudia Beatriz, DNI: 17.695.211, Legajo 253 por su tarea como "cobrador" en la Delegación de La Angelita.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el pago del presente beneficio se imputará a la Partida 1.1.3.3 "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 272/17

21-07-2017

VISTO: El telegrama colacionado de fecha 19 de julio de 2017;

Y CONSIDERANDO: Que, el mismo presenta su renuncia al empleo que ocupara hasta este momento en esta administración.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: ACEPTESE a partir del 31 de julio de 2017, la renuncia al Puesto de Personal de Servicio Clase IV a la Sra. BRAVO, Graciela Cristina DNI N° 10.311.919.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 273/17

21-07-2017

VISTO: Que, la Resolución 209 del 17 de Febrero del corriente, entre el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la

ejecución de las obras: "Nuevo Pavimento Asfáltico en la Localidad de Ferré y Construcción de Cordones Cunetas en la localidad de La Trinidad", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular, localidad de Ascensión", "Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular y Pavimento Asfáltico Nuevo, localidad de Arribeños" y "Complejo Social y Deportivo La Salada", en diversas localidades de General Arenales

Que, una se encuentra en condiciones de Licitación la Obra "NUEVO PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN LA LOCALIDAD DE FERRE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ARENALES".

Y CONSIDERANDO: Que, a tal fin, se ha procedido a efectuar el respectivo llamado a Licitación Pública denominada N° 06/17, con fecha 04 de Julio de 2017,

Que, una vez analizada la documentación licitatoria correspondiente, adjudicando las obras a la oferta económica más conveniente,

Que, es preciso proceder a la adjudicación de estas obras de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones,

Que, para ello esta Municipalidad está Facultada,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese a la Empresa FPS S.R.L. la obra denominada "NUEVO PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETA EN LA LOCALIDAD DE FERRE DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ARENALES", según las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo pliego de Bases y Condiciones, por el monto de: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCINETOS NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS.- (\$ 6.408.809,24).

ARTICULO 2º: El departamento Ejecutivo ordenara la correspondiente comunicación a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese

DECRETO 274/17

24-07-2017

VISTO: Que, la Resolución 209 del 17 de Febrero del corriente, entre el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la ejecución de las obras: "Nuevo Pavimento Asfáltico en la Localidad de Ferré y Construcción de Cordones Cunetas en la localidad de La Trinidad", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular, localidad de Ascensión", "Saneamiento, Entubado y Cordón-Cuneta en Calle Las Heras - General Arenales", "Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular y

Pavimento Asfáltico Nuevo, localidad de Arribeños" y "Complejo Social y Deportivo La Salada", en diversas localidades de General Arenales

Que, una se encuentra en condiciones de Licitación la compra de materiales para realizar las Obras " Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular, localidad de Ascensión ", y " Mantenimiento de Pavimentos Existentes, Estabilizado Granular y Pavimento Asfáltico Nuevo, localidad de Arribeños".

Y CONSIDERANDO: Que, adelante la Provisión denominada "Provisión de 1500 toneladas de piedra partida granulometría 0 a 30, para estabilizado granular en las Localidades de Ascensión y Arribeños, Partido de General Arenales".

Que, es preciso proceder a la adjudicación de esta provisión en forma ordenada y regulada a través de un pliego de bases y condiciones que permita a esta Municipalidad efectuar una ajustada evaluación,

Que para ello esta Municipalidad está facultada,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a llamar a Licitación Privada N° 18/17 para adjudicar la provisión de la obra denominada " Provisión de 1500 toneladas de piedra partida granulometría 0 a 30, para estabilizado granular en las Localidades de Ascensión y Arribeños, Partido de General Arenales".

ARTICULO 2º: Fecha de Apertura: 10 de Octubre de 2017 a las 10:00 hs.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 275/17

24-07-2017

VISTO: La Resolución N° 1304/2013 del Ministerio de Educación de la Nación del 24 de junio de 2013;

El Decreto 17/2016 dictado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Arenales;

El cambio de autoridades de la secretaría de obras públicas producido en la Municipalidad de General Arenales el 31 de Mayo de 2017;

Y CONSIDERANDO: Que la Resolución citada reglamenta las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar en todas las jurisdicciones del país financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, contemplando la construcción, ampliación, re funcionalización o refacción de edificios escolares;

Que dicha resolución es de aplicación en la Municipalidad de General Arenales por ser un efector del sistema educativo, con establecimientos escolares sometidos a su exclusiva administración;

Que para su efectiva implementación se creó mediante el decreto 151/2014 una Unidad Ejecutora Municipal (UEM) conformada por un equipo interdisciplinario que garantizara la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar;

Que con motivo del cambio de autoridades de la secretaría de obras públicas producido en la Municipalidad de General Arenales el 31 de Mayo de 2017, se requiere renovar los integrantes de la Unidad Ejecutora Municipal;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese para integrar la Unidad Ejecutora Municipal creada por Decreto 151/2016 a las siguientes personas:

- Coordinador General: Dra. Erica Silvana Revilla, Intendente Municipal
- Área Técnica: Arq. Carolina Burgos, Inspectora de la Secretaria de Obras y Serv
- Área contable, Apoyatura legal y Apoyatura administrativa: serán provistas por la estructura orgánica municipal, a través de sus áreas pertinentes.

ARTICULO 2º. Deróguese el artículo 2º) del decreto 17/2017.

ARTICULO 3º. Comuníquese. Regístrese. Archívese.

DECRETO 276/17

24-07-2017

VISTO: La Partida de Bonificación Especial prevista en el Presupuesto de Gastos vigente;

Y CONSIDERANDO: Que la ley 14.656 y el CCT de aplicación, prevén el otorgamiento de Bonificación Especial, Adicional por Merito, Adicional por Actividad Exclusiva, Adicional por Bloqueo de título, Adicional por Jornada Prolongada, etc.

Que, según la actividad específica desarrollada por los Agentes Municipales, pueden otorgarse dichos beneficios como forma de recompensar dicha labor.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR, por única vez para el mes de julio de 2017, Bonificación Especial No Remunerativa de pesos cuatro mil (\$4.000) a Vujovich Claudio German Legajo n° 1095; Di Santo Mariano Fernando Legajo n° 2154; Capaldi Javier Oscar Legajo n° 3098; Di Sciascio Julián Martin Legajo n° 6876. Y de pesos tres mil (\$3.000) a MOGUES, Federico Miguel Legajo n° 2151

ARTICULO 2º: Los gastos que demanden los pagos de los presentes beneficios se imputarán a la Partida "Bonificación Especial" de la Jurisdicción que corresponda en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 277/17

24-07-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en la obra de refacción y ampliación del Hospital Municipal Dr. Ignacio Pirovano;

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector hasta su culminación.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del 25 de julio de 2017 como Personal Jornalizado de 40 horas semanales al Sr. BOUR, Mauricio, DNI: 33.226.752 y hasta la culminación de la obra de refacción y ampliación del Hospital Municipal Dr. Ignacio Pirovano de la localidad de General Arenales.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2 "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 278/17

27-07-2017

VISTO: Que el 17 de Agosto se conmemora el paso a la eternidad del Libertador José De San Martín

Y CONSIDERANDO: Que la fecha merece un homenaje, se realizará acto oficial en la localidad de Ascensión el día 17 de Agosto a las 14:30 horas.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de INTERES MUNICIPAL, las actividades que se realizarán con motivo de "ACTO OFICIAL 17 DE AGOSTO".

ARTICULO 2º: Autorizar los gastos que esta conmemoración demanden (Sonido, ofrenda floral, tarjetas de invitaciones, refrigerios,).

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 279/17

27-07-2017

VISTO: Las cartas enviadas por los clubes del distrito de General Arenales,

Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 2039/17 en la que se crea en el Partido de General Arenales el "Programa de Fortalecimiento de Clubes e Instituciones Deportivas" determinamos que es necesario otorgarle una ayuda económica mensual a dichas instituciones para solventar gastos de funcionamiento a fin de fomentar y estimular el progreso de las instituciones socio deportivas;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Incorpórese al Programa de Fortalecimiento de Clubes e Instituciones Deportivas creado por Ordenanza 2039/17 a los siguientes

Clubes pertenecientes al distrito de General Arenales:

- Club Social y Deportivo Ascensión (Ascensión)
- Arenales Fútbol Club (General Arenales)
- Singlar Club Social y Deportivo (Ascensión)
- Club Social y Deportivo Belgrano (General Arenales)
- Huracán Football Club (Arribeños)
- Club Social Arribeños (Arribeños)
- Club Social y Deportivo Colonial (Ferré)
- Club 12 de Octubre (Ferré)
- Club Social La Angelita (La Angelita)

ARTICULO 2º: LIQUÍDESE una suma por ayuda económica mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) a las Instituciones mencionadas en el art N°1.

ARTICULO 3º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y será financiado con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 280/17

27-07-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en el Asilo de Ancianos del Hospital Municipal Dr. Ignacio Pirovano.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector para su correcto funcionamiento

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del 1º de agosto de 2017 como Personal Jornalizado de 40 horas semanales a la Sra. AVALOS, Débora Georgina, DNI: 28.012.988 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2 "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 281/17

30-07-2017

VISTO: Que el Ministerio del Interior, obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Desarrollo Local, para la recuperación y ordenamiento del espacio público en las Localidades del Distrito de General Arenales, financiará la adquisición de un Tractor Simple, potencia entre 45 a 60 HP.

Y CONSIDERANDO: Que, es para llevar a cabo dicha adquisición es necesario realizar el llamado a Licitación Privada N° 15/17,

Que, para ello esta Municipalidad está facultada para hacerlo,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras a llamar a Licitación Privada N° 15/17 para la "Adquisición de un TRACTOR SIMPLE de 45 a 60 HP", según las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º: Se fija la fecha del 22 de Agosto a las 10.00hs. Para la apertura de las propuestas.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DECRETO 282/17

30-07-2017

VISTO: La nota presentada por el Jardín de Infantes San Francisco de Asís de la localidad de Arribeños,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan subsidio para pagar gastos de mantenimiento edilicio de la institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGASE: un Subsidio al Jardín de Infantes San Francisco de Asís de la localidad de Arribeños de pesos veintisiete mil (\$ 27.000.-)

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro de la jurisdicción Conducción Ejecutiva del presupuesto de gastos vigente y con recursos del fondo educativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 283/17

31-07-2017

VISTO: La nota presentada por la comisión del Club Deportivo Colonial de la localidad de Ferré,

Y CONSIDERANDO: Que, en la misma solicitan autorización para poner en circulación un bono contribución a beneficio de dicha Institución;

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a la comisión del Club Deportivo Colonial de la localidad de Ferré a poner en circulación un bono contribución con las siguientes características:

- Cantidad de Bonos: 500 de dos números cada uno
- Costo del mismo: \$ 2.400.-

El sorteo final se realizará el 6 de enero de 2018 ante escribano público.

Primer premio un vehículo 0 Km.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese Y Archívese.

DECRETO 284/17

31-07-2017

VISTO: La existencia de vacantes a cubrir en el Centro Monitoreo Municipal.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de cubrir dicho sector para su correcto funcionamiento.

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNASE a partir del 7 de agosto de 2017 como Personal Jornalizado de 30 horas semanales a la Srta. GIBILISCO, Yohana Marisel, DNI: 38.364.364 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la Partida de Gastos 1.1.2.2 "PERSONAL JORNALIZADO" de la Jurisdicción y Programa que corresponda del Presupuesto de Gastos, vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DECRETO 285/17

31-07-2017

VISTO: La Licitación Pública nº 05/17 del Municipio de General Arenales para para el Saneamiento, entubado y cordón cuneta de calle Las Heras de la localidad de General Arenales (Expte. nº 4040-2250/17).

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 04/07/2017 se procedió a la apertura de los sobres, habiendo presentado única oferta la empresa "F.P.S. S.R.L."

Que el Pliego Licitatorio correspondiente (en concordancia con las previsiones de la L.O.M.), en su artículo "1.17.2.b RECHAZO DE OFERTAS", reserva el derecho del contratante de aceptar o rechazar cualquier oferta en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato;

Que la Secretaría de Obras Públicas ha realizado evaluación y ha elevado informe sobre la oferta realizada y sobre la licitación en cuestión, el cual forma parte del presente como anexo;

Que la oferta realizada supera el presupuesto oficial por un 61,91%.

Que de acuerdo al informe de la Secretaría de Obras Públicas municipal, el tiempo transcurrido desde la firma de la resolución del Ministerio de Infraestructura provincial para la obra licitada por la que se acuerda el presupuesto oficial, y el requerido en caso de proceder al segundo llamado, provocarían un mayor desfasaje en los precios de la obra, poniendo en riesgo su ejecución en tiempo y forma;

Que de acuerdo a la evaluación mencionada, y a efectos de realizar la obra dentro del presupuesto correspondiente, resulta aconsejable proceder a la realización de dos Licitaciones Privadas de la Obra: una para provisión de materiales, y otra por la mano de obra,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase la oferta realizada por la empresa "F.P.S. S.R.L.", en el marco de la Licitación Pública nº 05/17 para el Saneamiento, entubado y

cordón cuneta de calle Las Heras de la localidad de General Arenales" (Expte. nº 4040-2250/17).

ARTICULO 2: Procédase y autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada para la compra de materiales requeridos para el Saneamiento, entubado y cordón cuneta de calle Las Heras de la localidad de General Arenales dando cumplimiento a los pasos y requisitos establecidos en la L.O.M. y reglamento de contabilidad para las municipalidades.

ARTICULO 3º: Procédase y autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada para la contratación de mano de obra requerida para el Saneamiento, entubado y cordón cuneta de calle Las Heras de la localidad de General Arenales dando cumplimiento a los pasos y requisitos establecidos en la L.O.M. y reglamento de contabilidad para las municipalidades.

ARTICULO 3º: Comuníquese, elévese, publíquese y archívese.

DECRETO 286/17

31-07-2017

VISTO: Que, la Resolución 209 del 2017, entre el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la ejecución de la obra: "Complejo social y deportivo La Salada"

Que, una se encuentra en condiciones de Licitación la Obra.

Y CONSIDERANDO: Que, adelante la Obra denominada "Complejo social y deportivo La Salada".

Que, es preciso proceder a la adjudicación de estas obras en forma ordenada y regulada a través de un pliego de bases y condiciones que permita a esta Municipalidad efectuar una ajustada evaluación,

Que para ello esta Municipalidad está facultada,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a llamar a Licitación Pública para adjudicar la obra denominada " REMODELACION DEL COMPLEJO SOCIAL Y DEPORTIVO LA SALADA".

ARTICULO 2º: Fecha de Apertura 30 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hs.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese

DECRETO 287/17

31-07-2017

VISTO: Que, la Resolución 209 del 2017, entre el MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES. Tiene como objeto la ejecución de la obra: "Equipos para

Movimiento de Suelo y Estabilizado Granular en las Localidades de Arribeños y Ascensión"

Que, una se encuentra en condiciones de Licitación la Obra.

Y CONSIDERANDO: Que, adelante la Obra denominada " Equipos para Movimiento de Suelo y Estabilizado Granular en las Localidades de Arribeños y Ascensión".

Que, es preciso proceder a la adjudicación de estas obras en forma ordenada y regulada a través de un pliego de bases y condiciones que permita a esta Municipalidad efectuar una ajustada evaluación,

Que para ello esta Municipalidad está facultada,

Por ello: la Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a llamar a Licitación Pública para adjudicar la obra denominada "Equipos para Movimiento de Suelo y Estabilizado Granular en las Localidades de Arribeños y Ascensión".

ARTICULO 2º: Fecha de Apertura 07 de Diciembre de 2017 a las 10:00 hs.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.